



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N°353-2024-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 17 de diciembre de 2024

VISTO:

La Carta N° 0001-2024 y HRC N° 00855-2024, de fecha 17 de mayo del 2024, **Javier Avendaño Correa** solicitó la modificación por extinción del derecho minero SERVILLETA I de código único N° 010109201 al derecho minero NUEVA SERVILLETA UNO 2012 con código 010036512, en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), Informe Técnico N° 032-2024-GRP-DREM-DAMWJCC, el Informe Legal N° 22-2024-GRP-DREM/INA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM de fecha 10 de marzo del 2008, declaran que el Gobierno Regional Piura, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo ejercidas a través de su Dirección Regional de Energía y Minas.

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1336 establece que, por única vez el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización que declara desarrollar actividad minera de explotación en un determinado derecho minero, puede solicitar la modificación del nombre y código del respectivo derecho en el indicado registro.

Que, al respecto, en relación a la modificación del Registro Integral de Formalización Minera por extinción de derecho minero el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, señala que la modificación por división, fraccionamiento o extinción del derecho minero.- Se modifica el nombre y/o código del derecho minero en el que se desarrolla la actividad minera, en caso se divida, fracciona o extinga dicho derecho y que como consecuencia de ser dividido, fraccionado o peticionado obtiene un nombre y/o código distinto. El minero informal debe presentar un escrito en el que expone la situación de división, fraccionamiento o extinción del derecho minero, indicando el número de la Resolución de la autoridad competente que resuelve la división, fraccionamiento o extinción del derecho minero en el que declara desarrollar la actividad minera.

Que, complementariamente el numeral 17.1 del artículo del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establece que la Dirección General de Formalización Minera actualiza la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera respecto de los actos administrativos que emita con base en su propio Informe Técnico y/o Legal, o el que expida





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N°353-2024-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

el Gobierno Regional a través de sus Direcciones Generales de Energía y Minas, o las que hagan sus veces.

Cabe precisar que dichos actos no deben contravenir la Constitución, las leyes, las normas reglamentarias aplicables vigentes o el carácter de declaración jurada que tiene la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, conforme a lo establecido en el párrafo 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1293.

Que, mediante Carta N° 0001-2024 y HRC N° 00855-2024, de fecha 17 de mayo del 2024, **Javier Avendaño Correa**, presenta su solicitud de cambio de derecho minero por la causal de extinción del derecho minero **SERVILLETA I** de código único N° 010109201, pretende trasladarse al derecho minero Nueva Servilleta Uno 2012 con código 010036512.

Que, realizada la búsqueda de la información del sistema del Registro Integral de Formalización Minera-REINFO en la página web del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe), se observa que se encuentra inscrito **Javier Avendaño Correa** con R.U.C N° 10438448964, respecto del derecho minero "**SERVILLETA I**" de código único N° 010109201, ubicado en el distrito Suyo, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

Que, la Dirección de Asuntos Mineros realizó la georreferenciación en el aplicativo GEOCATMIN, donde se observa que las coordenadas UTM WGS 84 ZONA 17 S (Norte: 9509077, Este: 606912; Norte: 9509084, Este: 606928) verificadas en el área de actividad minera de **Javier Avendaño Correa** inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) en el derecho minero extinguido **SERVILLETA I** con código N° **010109201**, recae en el derecho minero **NUEVA SERVILLETA UNO 2012** con código **010036512**, el cual se encuentra en estado VIGENTE y está ubicado geográficamente en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca y departamento de Piura.

Que, cumplidas las actuaciones procedimentales se emitió el Informe Técnico N° 032-2024-GRP-DREM-DAM/WJCC de fecha 12 de septiembre del 2024, se concluye que corresponde la modificación por extinción del derecho minero en el Registro Integral de Formalización Minera- REINFO respecto del nombre y código del Derecho Minero declarado por **Javier Avendaño Correa**, con R.U.C. N° **10438448964**, debiendo ser el derecho minero **NUEVA SERVILLETA UNO 2012** de código único N° **010036512**, ubicado en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, al amparo del párrafo 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

Que, revisada la documentación presentada, se evidencia que el administrado cumple con los supuestos de modificación y la documentación pertinente para la modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, conforme se advierte en el cuadro siguiente:





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N°353-2024-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Procedimiento administrativo para la modificación de información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera por el supuesto de extinción del derecho minero		SI	No
1	Presentar un escrito en el que expone la situación de la extinción del derecho minero		
	Mediante Carta N° 0001-2024 y HRC N° 00855-2024, de fecha 17 de mayo del 2024, Javier Avendaño Correa, presenta su solicitud de cambio de derecho minero por la causal de extinción y error material del derecho minero SERVILLETA I pretende trasladarse al derecho minero Nueva Servilleta Uno 2012	X	
	Número de la Resolución que resuelve la extinción del derecho minero en el que declara desarrollar la actividad minera		
2	El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico emitió la Resolución de Presidencia N° 000154-2011-INGEMMET/PCD de fecha 24 de octubre del 2011, en la cual declaran la caducidad del derecho minero "SERVILLETA I" de código único N° 010109201 de 400 hectáreas, ubicado en el distrito de Suyo, provincia Ayabaca, departamento Piura, del titular minero CELEY PITTMAN CASTILLO.	X	
3	Número de la Resolución del título del derecho minero vigente		
	Mediante Resolución de Presidencia N° 00330-2019-INGEMMET/PE/PM de fecha 13 de febrero de 2019, se otorgó el título de la concesión minera "NUEVA SERVILLETA UNO 2012" de código único N° 010036512, de 400 hectáreas, ubicado en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, departamento Lambayeque, de titular JOSE MIGUEL JAVIER PLAZA CAVERO, de sustancia Metálica.	X	

Que, bajo ese contexto normativo y teniendo en cuenta Informe Técnico N° 032-2024-GRP-DREM-DAM/WJCC de fecha 12 de septiembre del 2024, así como la documentación que la sustenta, se enmarca dentro de los alcances del numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, es pertinente que esta Dirección Regional de Energía y Minas proceda con la modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N°353-2024-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Dice:	
Derecho Minero :	SERVILLETA I
Código Único :	010109201
Ubicación :	Distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, departamento Piura
Zona :	17

Debe decir	
Derecho Minero :	NUEVA SERVILLETA UNO 2012
Código Único :	010036512
Ubicación :	Distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, departamento Piura
Zona :	17



Que, mediante Informe Legal N° 22-2024-GRP-DREM/INA de fecha 10 de diciembre de 2024, opina favorablemente sobre la aprobación de la modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO del nombre y código del derecho minero declarado por **Javier Avendaño Correa**, con R.U.C. N° **10438448964**, debiendo ser el derecho minero **NUEVA SERVILLETA UNO 2012** de código único N° **010036512**, ubicado en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, conforme a lo dispuesto en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2024/GOB.REG. PIURA- GR, del 23 de enero de 2024, y Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2024/GOB.REG. PIURA- GR, del 26 de enero de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO respecto del nombre y código del derecho minero declarado por **Javier Avendaño Correa**, con R.U.C. N° **10438448964**, debiendo ser el derecho minero **NUEVA SERVILLETA UNO 2012** de código único N° **010036512**, ubicado en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe Técnico N° 032-2024-GRP-DREM-DAM/WJCC de fecha 12 de septiembre del 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N°353-2024-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de la modificación del nombre y código del derecho minero en el Registro Integral de Formalización Minera, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLIR Javier Avendaño Correa con los requisitos exigidos para la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral en el derecho minero **NUEVA SERVILLETA UNO 2012** de código único N° **010036512**, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR copia de la presente resolución y de todos los actuados a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, para que proceda con la actualización de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera correspondiente al **Javier Avendaño Correa**, con R.U.C. N° **10438448964**, debiendo ser el derecho minero **NUEVA SERVILLETA UNO 2012** de código único N° **010036512**, ubicado en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Ejecutiva y el Informe que la sustenta a **Javier Avendaño Correa**, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Energía y Minas GRDE

Ing. Gaby Yulsa Julca Cumbicus de Llerena
Directora Regional